



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela
No. 110014003024 2022- 00677**

Incidentante: Gloria Marleni Ruda Torres.

Incidentada: Capital Salud E.P.S.

Ref. Requerimiento Previo Incidente de desacato.

Teniendo en cuenta que, Capital Salud E.P.S. guardó silencio al requerimiento efectuado por el Despacho en auto de 30 de junio de 2022 (F.04) y que se incorporó al plenario el certificado de existencia y representación legal de esa entidad (FLS. 06 y 07); previo a dar trámite al incidente de desacato propuesto, el Despacho, **RESUELVE:**

1.- Conforme lo prevé el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiérase a **Omar Benigno Perilla** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.264 en calidad Gerente General de Capital Salud E.P.S., para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, dé cuenta del cumplimiento de la sentencia proferida el 13 de junio de 2022 por este Despacho.

2.- El exhortado deberán informar quién es la persona directamente responsable de cumplir la referida orden de tutela, así como el nombre de su inmediato superior jerárquico.

3.- Oficiese, advirtiendo que el incumplimiento a un fallo de tutela lo puede hacer acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 52 del referido decreto y que el término para contestar empieza a regir a partir de la fecha en que reciba la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

MCPV